

882/16

 GOBIERNO
DE ARAGON



t
Año de 1779

88116

Orden al Convento, para que
el Pleito del Monasterio de la
Cruz de Arula-Dei, con el
Convento del Carmen se vea con
los C.C. de la Sala 2.^a que to tienen-
viotay con los C.C. de otra Sala
ordinaria y audiencia C.C.
Regte

da ann.
No. La on n.

R. A. de

Seas
Seas.

Contratada } En Real Provisión Expedida por el Consejo en 3.^a
por el 8.^o Reg^{to} } Julio Año próximo Remando ácia N.^o Ciudad
en 15 de Mayo } que evaquados los particulares prevenidos en el auto
de 29 de Julio de 1777 en el Pleyto que sigue en el
Monasterio de la Candelaria de Auladey, por el Con.^{to}
de Nueva S.^{ta} del Carmen de la Ciudad de Perpetua
de las Tierras Reales y Determinase dho Pleyto
en la jurisdicción de Perpetua en las Salas ordinarias de la
Audencia y Sentencia de V. S.

Con motivo para resolución de V. S. al Consejo una Representación en 8 de Mayo
de Año próximo, exponiendo, que la Causa lavier en el
de 1776 y en la Sala 2.^a o Sala de D.^{no} Juan Fran. Co. Venero
los Ministros Venero, Villanreal, e Iñiguez, y que
evacuada una inspección ocular del terreno por los
incidentes que contraban ellos autos estaban ya aque-
llos tres Ministros para votar en 1778 quando
mi Venero asistía en la Sala nacida por que concurría
como Jueces en la del Crimen, y quando Iñiguez
y Villanreal estaban en la Sala 1.^a del Con.^{to} en este

Estado represente la citada R.^a Pro.^a y se
hallasen en Sala 2.^a los e Ministros Urquía, Villalba,
y Miralles, y sola una de las partes huviese acudido al
Consejo y ambas tenían Dto. adquiriendo aque Veneno,
Villarréal, e Hunza (que ya la habían visto) la votasen,
y esto no fuese contrario ala R.^a Disposición en que solo
Remandaba se resolviese ajen con dos Salas ordinarias
y V.S., si era se efectuaba como en el día estaban las
Salas siempre había quedado fiera uno de aquellos tres
Ministros, que precisamente había era, o Veneno
o Villarréal; por que si concurría Veneno, como en el
Sala 2.^a concurrían Urquía, Villalba, y Miralles solo
habían de quedar de la Sala 1.^a los dos mas modernos
que eran Hunza y Arin, y en este caso quedaba
fiera Villarréal que era mas antiguo que ellos: Que
si por el Contrario no acudía Veneno (por concurrir en la
el Consejo) habrían de componer las dos Salas ordinarias
Urquía, Villalba, Miralles, Villarréal, Hunza, y Arin,
y entonces quedaba fiera Veneno; aunque para evitar
motivo del perjuicio que pudieran tener las partes
en que les faltase uno de los tres que ya la vieron (pu-
diendo concurrir todos sin faltar en nada ala Real
orden) o que en caso que huviese de faltar alguno

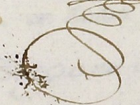
qual haya esen, o Veneno o Villarréal segun el
Plan manifestado: Le hallaba era Audiencia, y
particularmente V.S. en el caso de acudir (como lo hacia)
al Consejo, para que lo decidiese como lo juzgase mas
al Real agrado.

El Consejo en su Vista y ello expusiere
por el J. fiscal ha Venuto le responde a V.S., que
ala Vista el Pleito que expone en su citada Representa.
se deben hallar presentes los tres e Ministros de la Sala
segunda, quedice lo tienen visto, y además otra Sala
ordinaria con asistencia de V.S. a quien se lo parti-
cipo el orden. El Consejo para su inteligencia y Cum-
plimiento; y el Vto medirá V.S. aiso para ponerlo
en su superior noticia.

Que guarde a V.S. m. a. l. cu. y
Mayo 12 de 1779.

S. Pedro de Colono

L. Exieta



Dr. Dn. Baltasar de Arce y Agui.



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE
TENTA Y NUEVE.

Alto a Laxag. Mayo diez y siete de 1779 Aca. Pen.

U. U.
de
Preg.
vega.
Inguila
villaca
villan.
Miralles
Humana
A. m.

Obedecese la orden del Supremo
Consejo, que expresa la Caxta
de d. n. Pedro Escobedo de Arrieta,
fecha doce de este mes: Ten quan-
to a su cumplimiento se pare co-
pia al Pleito que cita, y pende
en sala de Justicia de esta Aud.
donde vede cuenta.

En 19 de dha se paro copia a todos el Pleito
que cita y el mia a J. Gregorio Torres

Año de 1779

Orden del Supremo Consejo, por el que
 el Ayuntamiento del Lugar de Paracuellos
 de Viloca solicito se le mandare librar
 mil r.^{os} para la continuac.^{on} del Pleyto
 q.^{ue} en sala de Justicia sigue con M.^r
 Mariano Paeiente sobre dno aun de
 ne p.^{re}cio

Pres la am

Seco. Sebast.

R.^o Acuerdo
 Calatayud

Acta de 1779

Por el Ayuntamiento al lug.^o
interada p.^a el 18.^o de Paraxuellos de viloca, se hizo re-
cog.^{te} en 17 de Julio } curso al Conseq. solicitando se le
mandasen librar mil x. v. on.
para continuar el Pleito q.^o sigue
con moren ataxiano Paxienae
sobre el derecho que pretende te-
ner como Oxiundo que supone
ser della aun beneficio Patri-
monial de su y.^a Paraxopical,
Yhaviendose visto en el Conseq.
con lo informado por V.T. y lo Co-
puesto por el S.^o Fiscal por Decreto
el 12. del Corriente etc. havemi-
os, decretado enteram.^{te} la ins-
tancia del ayuntam.^{to} en q.^o aque-
se haviliten, y permitan libran-
caudales para la continuacion
de dho Pleito por no caberle seguir

la villa, y si á los pretendiente
al Benef.^o pero ha revuelto que
v.t. disponga que el Fiscal de
Civil sea Real Aud.^a tome la
voz, y defensa por el comun de
dicho Pueblo durante el curso de
dho Pleito, y en el dia de su res-
ta. Voe orden del Consejo lo pa-
trazo á v.t. para su cumpli-
miento dandome v.t. áris
quedar entendido para poner
en su Superior noticia.

Por que á v.t. m.
citado 14. de Julio de 1779.

Por el v. Cont. gral

Juan de Utrera

Orn
S.D. Baltasar de Aperregui.

l
Cuya S.^a mio: Con fha de 14. del Cor.
he recibido la orden del Cons. g.^o m. me
Comunica, en q.^a se ha tenido declaran
se Supremo Tribunal, no haver lugar
á lo pedido por el Ayuntamiento al dho
a Paracuellos de Ribera, en q.^a solicita-
ban se librasen mil reales vellon
p.^a Continuar el Pleito que sigue con
cu.^a Mariano Pariente, a un Beneficio
Patrimonial de la Pl.^a Parroq.^a en que
pretende ^{tenen dho a} como Oxiundo dho Benef.^o
como Oxiundo q.^a supone ser oxiundo
y q.^a ha revuelto q.^a yo disponga que el
Fiscal de Civil sea ^{áris} Aud.^a tome la
voz y defensa por el comun de dho Pue-
blo durante el curso de Pleito, y en el
dia de su res. ^{q.^a tenga} Cuya orden la hare
presente en el Pl.^a cuando en el prim.^o
q.^a se celebre p.^a su entera, y avise cum-
plim.^{to}
Dios p.^a á m. m.^a d. Parroq.^a
Julio 17. de 1779.

Juan de Utrera

Juiesca 3 de Sept. de 1778

Pacios de Guano.



Para despachos de oficio quatro mts.

SELLO QVARTO, AÑO D^o M^o MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y NUEVE.

Alto
v. v.

vega

viguia

villava

villan

minalles

Yunta

A la Real Audiencia de Lima, Julio diez y nueve de 1778, Au. Gen.

Obedese la orden del supremo Consejo que expresa la carta g. antece. de su fecha catorce de este mes. Y para su cumplimiento, se pare copia al pleito g. cita, y pende en sala de justicia de esta Aud. en donde se de cuenta.

2

Nota: En veinte y nueve de Julio entregue
al Relator D.ⁿ Ramon cuara copia
ala orden del Consejo, y auto del n.^o
staueado, por haver expremido dicho
Relator vexlo del pleito que expre-
sa dha orden.